

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

44 (49) año.

20 de Febrero de 1901.

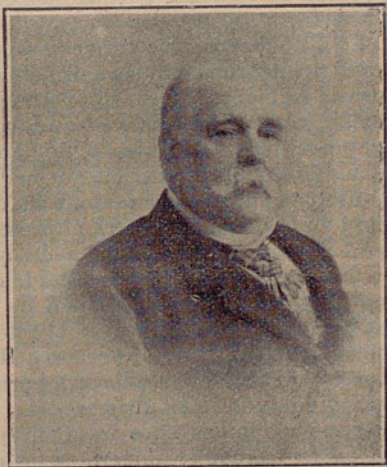
Núm. 1560

INTERESES PROFESIONALES

Curioso expediente de separación de su cargo de un Inspector decarnes (1).

«2.º Que el día 3 de los corrientes, y, por consiguiente, antes de adoptar este Ayuntamiento resolución alguna, el que suscribe fué llamado por el Alcalde é invitado por dicha autoridad para que presentara la dimisión del cargo, sin fundar tal petición en otras consideraciones que en la necesidad de adjudicar aquél á D. Eliseo Martínez, joven que ha terminado ahora su carrera y que á la sazón es hijo y colega á la vez del primer Teniente de Alcalde; negándose el que suscribe á las pretensiones de la autoridad municipal, entre otras razones, por las siguientes: primera, porque le desempeñaba á virtud de un título legítimo y de la categoría más superior, dentro de su clase; segunda, porque no había cometido falta alguna de orden hacia las autoridades ni en relación á los servicios de su cargo, y tercera, porque hasta es el más antiguo y práctico dentro de su categoría en esta localidad.

»3.º Que el nombramiento de Inspector de carnes á favor del que suscribe está hecho en propiedad, como se deduce claramente del título y de lo transcrito en el oficio de la Alcaldía, que acompañamos, tomado de las actas correspondientes de este Ayuntamiento; y si bien la vacante no se anunció, por lo cual le atribuye el Ayuntamiento vicio de nulidad, no adolece de tal defecto, por las razones siguientes: primera, porque no es de rigor legal el cumplir con este requisito, hasta el punto de que unos Ayuntamientos lo hacen y otros no; segunda, porque haciendo más de dos años que el citado nombramiento se hizo á favor del que suscribe, de una manera definitiva y en propiedad, y aun suponiendo que fuera cierto y legal el vicio que se señala, quedando, por consi-



SR. D. ANTERO VIURRIN Y RODRÍGUEZ, Catedrático jubilado de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

(1) Véase el número anterior de esta Revista

guiente, como interino el nombramiento, en todo el tiempo citado hubiera adquirido derecho de propiedad, tanto más, cuanto que no ha sido objeto de impugnación por ninguno de los Ayuntamientos que se han sucedido; tercera, porque al presentar el que suscribe como tal Inspector de carnes, en propiedad, á este Ayuntamiento un proyecto de reformas de higiene pública, que éste acepta y aplaude en sesión del día 17 de Julio del año 99, sin reparo alguno sobre el particular de su nombramiento, demuestra claramente que se le estima como legítimamente nombrado; cuarta, porque la circunstancia de no haber anunciado este Ayuntamiento la vacante del expresado funcionario en 25 de Septiembre pasado como lo hizo con las titulares de los Médicos para proveerlas en 4 de Noviembre del mismo año, demuestra de un modo terminante que este repetido Ayuntamiento consideraba al Inspector á quien ahora se trata de hacer cesar como propietario de tal cargo y no como interino, según se pretende demostrar ahora; quinta, porque si este cargo hubiera sido interino, resultaría claramente que los Ayuntamientos que se han sucedido no habrían cumplido con su deber de subsanar este vicio, dando así lugar á que la interinidad se convirtiera en derecho de propiedad, por virtud del tiempo transcurrido; sexta, porque el hecho de no anunciar la vacante no acusa vicio de nulidad ni hace que el nombramiento deba considerarse como interino, porque no hay nada dispuesto de Real orden preceptuando tal condición, por lo cual esta circunstancia resulta potestativa y privativa de los Ayuntamientos, y nada de esto dice la Real orden creando las inspecciones de carnes.

»Con todo lo cual queda bien demostrado que el nombramiento de Inspector de carnes á nuestro favor no es interino, sino en propiedad y firme.

»4.º El que suscribe entiende, además, que este Ayuntamiento ha obrado arbitrariamente separándole del cargo cuando no ha mediado causa ni siquiera, por consiguiente, amonestación alguna por parte del Alcalde, y aun que hubiera existido motivo, que es inoportuno y anómalo el procedimiento empleado no dándole conocimiento sino de la destitución, después de diez días de acordada, según demuestra el oficio adjunto; negándole, por tanto, toda acción á su defensa y á conocer siquiera de la denuncia contra él presentada en tiempo oportuno.

»5.º Porque la circunstancia de ser el nuevo Inspector nombrado hijo del primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento; el haber tomado parte en la sesión del día 6 de los corrientes en el acuerdo de la destitución del que habla y en el referente al nombramiento del nuevo funcionario los Concejales señores D. Vicente López Cano, D. Miguel Bolós y D. Bonifacio Espinosa, el primero pariente por consanguinidad y por afinidad los dos últimos del Inspector nombrado, resultando el acuerdo y excluidos estos tres Concejales, solamente tomado por seis y el Alcalde, cuando el número de los que constituyen este Ayuntamiento asciende á diez y siete; la de no estar establecido como Veterinario el nuevo funcionario, ni matriculado, por consiguiente, en su profesión, siendo, acaso, menor de edad, puesto que vive como hijo de familia, y la de no haber admitido este Ayuntamiento en la sesión siguiente á la del acuerdo que impugnamos, celebrada el día 15 de los corrientes, una protesta escrita contra dicho acuerdo y formulada por los Concejales.

les señores D. José Vicente Espinosa, D. Timoteo Armero y D. Juan Antonio Membrillo, se verá claramente la pasión que ha guiado á este Ayuntamiento en favor del neófito y la palmaria injusticia que ha precedido á la destitución del exponente.

»6.º Siendo, por otra parte, Ilmo. Sr., el cargo de Inspector de carnes ó Veterinario municipal inamovible, en virtud de las Reales órdenes de 8 de Marzo de 1872, 12 de Agosto del 73 y 20 de Julio del 79, y aun por Real disposición de 28 de Febrero del 85 y circular de Gobernación de 31 de Diciembre del 87, así como afirma igualmente este criterio la vigente ley municipal, en su caso segundo del artículo 78, que "si bien concede á los Ayuntamientos amplias facultades para nombrar y separar sus empleados... esas facultades amplias no alcanzan, no pueden alcanzar jamás, no pueden hacerse extensivas á los destinos facultativos, porque las personas que los desempeñan han de tener la capacidad y las condiciones que las leyes determinan y, en el presente caso, esa capacidad y esas condiciones de que habla la citada ley las constituye, primero, el título de Profesor Veterinario adquirido en una Escuela oficial del Estado, y segundo, las condiciones que señala el vigente Reglamento de Inspección de carnes. Por igual razón los Municipios no pueden separar á los Maestros de escuela.

»7.º El Ayuntamiento de Tomelloso, atropellando las disposiciones vigentes que sobre la materia existen, al acordar mi destitución ha faltado á lo que previene el vigente Reglamento de inspección de carnes del año 59 y la Real orden de 28 de Febrero del 85, que determina que no se puede destituir al Veterinario municipal sin la formación del oportuno expediente y oyendo al interesado, etc., etc.

»Por todo lo cual el recurrente se alza ante V. S. por conducto de este Ayuntamiento, y espera la resolución de este recurso con la justicia y conciencia que el asunto reclama.

»Dios guarde á V. S. muchos años.—Tomelloso 22 de Agosto de 1900.
ALFONSO QUIRÓS.»

(Continuará.)

IIIGIENE PÚBLICA

La salud pública y las triquinas (1).

Los machos, cuya longitud no pasa de 1,6^{mm} y su diámetro mayor de 0,04 de milímetro, se distinguen de las hembras por su pequeñez y porque se les advierte dos apéndices digitiformes en las partes laterales de la abertura anal. El aparato genital está formado de un tubo testicular, plegado sobre sí mismo, del que parte el canal deferente, estrecho y largo, que termina en la cloaca juntamente con el intestino; como carecen de spículas, la cloaca se reenversa en el acto del coito, haciendo las veces de órgano copulador.

Las hembras, mucho más desarrolladas, miden de 3 á 4^{mm} de longi-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

tud y un espesor que excede poco de medio milímetro. Su aparato reproductor consta de un ovario en forma de saco, que se extiende desde las inmediaciones del ano hasta el nivel del estómago, á cuya altura se estrecha, formando el oviducto, para volver á dilatarse y constituir la matriz, que es muy extensa, á la cual sigue otra porción estrecha, la vagina, cuyo orificio vulvar se abre hacia la parte media del tercio anterior del cuerpo.

Terminado el desarrollo, principia la cópula, y bien pronto se ven numerosos huevos maduros en la matriz, que hacia el sexto ó séptimo día del en que tuvo lugar la infección se abren dentro de la misma para dar paso á pequeños embriones, que, dotados de gran agilidad, ganan á centenares la vagina para llegar al través de la vulva hasta el intestino del paciente. La vida de las triquinas en el estado adulto es efímera, y parece que no tiene otro fin que el de reproducirse; así es que los machos mueren luego que realizan la cópula, y las hembras cuando concluye la puesta, que dura poco más ó menos un mes, en el cual se calcula que deponen, término medio, de 12 á 15.000 embriones cada una.

Desde el punto de vista de la higiene y de la terapéutica, es necesario distinguir los embriones de otros parásitos con los que pudieran confundirse, por lo cual vamos á fijar sus caracteres. La forma es lanceolada; su longitud, al llegar al intestino, es de 0,120mm, y su diámetro, por la porción más ancha, es aproximadamente de 0,007mm. Forma la superficie externa limitada capa cuticular, bajo la cual se advierte una masa de células que lleva en el centro una línea oscura, que es el primer esbozo del tubo digestivo.

Si los fenómenos que acabamos de describir han tenido lugar en el aparato digestivo de las aves, los embriones, impotentes para atravesar sus paredes, no tardan en ser arrojados al exterior con los excrementos; pero si se han verificado en los de un mamífero comienzan luego sus emigraciones. Atraviesan primero el intestino y órganos inmediatos, peritoneo, epiploon, hígado, etc., para invadir después el tejido conjuntivo interorgánico, acaso el interior de los vasos, y caminar así hasta llegar á los órganos donde se han de enquistar para transformarse en larvas. Los días empleados en recorrer estos caminos son ocho ó diez.

No cabe dentro de los límites de este artículo, ni tiene interés para nuestro objeto, tratar del mecanismo de la formación del quiste y desarrollo larvario de la triquina, en lo cual no se invierten más de catorce días, según Leuckart; lo que sí importa mucho es tener idea de los trastornos que los embriones producen al atravesar los tejidos y al enquistarse. Cuando el número de éstos es pequeño, los males que ocasionan pasan desapercibidos; pero si es grande, determinan graves alteraciones, dando margen á la *triquinosis*.

Presenta esta enfermedad dos fases perfectamente distintas: la *intestinal* y la *muscular*. La primera se hace palpable del quinto al octavo día de haber ingerido la carne triquinada y en los precisos momentos que los embriones atraviesan el intestino y órganos inmediatos. Se manifiesta con todos los síntomas de la enteritis y peritonitis agudas: hay fiebre, sed, diarrea, formación de falsas membranas, etc. El síntoma patognómico es la presencia de las triquinas y los embriones en los excrementos. La muscular sobreviene aproximadamente á los quince días, cuando los embriones principian á invadir los músculos. Este período es notable por los dolores reumatoides y síntomas tíficos que le acompañan.

La triquinosis se puede determinar experimentalmente en numerosos mamíferos, incitándoles ú obligándoles á ingerir carne triquinada; pero la casual no se ha observado hasta ahora sino en el hombre, cerdo, jabalí, hipopótamo, ratas, ratones, marta y turón. Refiriéndonos al primero, las epidemias que se han hecho notables en Europa, desde que Zenker descubrió en 1860 el ciclo evolutivo de las triquinas, la etiología y profilaxis de la triquinosis, hasta el presente, pasan de ciento, de las cuales la mayor parte corresponden á las naciones del Centro y Norte, particularmente á Alemania, y muy pocas á las meridionales. En España se han registrado siete, sin contar la que motiva este artículo. La primera y más notable de todas, por sus perniciosos efectos, fué la acaecida en el Villar del Arzobispo (Valencia) en Diciembre de 1876, que afectó á más de veinte individuos, de los que fallecieron seis hembras y un varón. Siguen á ésta la de Lora de Estepa (Málaga), 1878; la de Barcelona, 1880; la de Madrid, 1881; la de Málaga, 1883; la de La Mamola (Granada) y la de la Cortijada de Ortega (inmediaciones de Málaga), en 1885; la de la Aldea de Posadillas (Córdoba), 1886, y en 1900 la de Murcia y en el presente año las de Hinojosa del Duque (Córdoba), y en algún otro punto. Por numerosos que sean los casos registrados, en todos los que se ha conseguido descubrir el origen del mal se ha encontrado como causa el uso de la carne de cerdo triquinado.

(Continuará.)

EPIFANIO NOVALBOS Y BALBUENA.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Preguntas.

118. Repuesto, como usted sabe, después de una lucha de más de año y medio, en el cargo de Veterinario titular de este pueblo, en virtud de una justísima providencia del digno Sr. Gobernador civil, este

Ayuntamiento acordó alzarse del expresado dictamen y acudir á lo Contencioso-Administrativo; y yo pregunto si este acuerdo es pertinente ó si el Gobernador puede obligar á dicho Ayuntamiento á obedecer su determinación.—E. Ll.

119. ¿Puedo impedir el herrado del ganado vacuno á un herrero que *no tiene diploma legal*, pero que posee un potro en un corral de este pueblo? ¿Puedo impedir, asimismo, que un Veterinario establecido en punto cercano, hermano de dicho intruso, le proteja á éste y le ayude á practicar el herrado?—J. A. D.

120. Entre los pueblos que componen mi partido existe uno de aquellos que no posee la inspección de carnes, pero se me ha propuesto por algún matarife de dicho pueblo el certificar del estado sanitario de las reses por aquél sacrificadas y que lleva á vender á otros pueblos. ¿Puedo yo dar esa certificación?—F. C. P.

Respuestas.

118. En los asuntos como ese, *exclusivamente municipales*, comprendidos, desde luego, en el art. 72 de la vigente ley municipal, y á los que pone fin administrativamente el acuerdo de los Gobernadores, cabe, y es perfectamente legal ó pertinente el acuerdo de ese Ayuntamiento, en *el plazo de tres meses*, y acudir en recurso de alzada ante el Consejo provincial de lo Contencioso-Administrativo, según taxativamente determina la Real orden de 4 de Marzo de 1893 (*Gaceta* de 7 del mismo).

119. Que usted puede impedir al intruso de referencia la práctica del herrado, puesto que aquél no tiene título alguno, es indudable; ahora, lo difícil es que logre su objeto, sobre todo si el intruso adopta las precauciones que usted indica. En caso de conseguirlo procede la denuncia ante el Juzgado municipal.

La práctica del *herrado ordinario ambulante*, ó sea fuera de su partido médico, está prohibida á todo comprofesor por las Reales órdenes de 9 de Marzo de 1846, de 22 de Junio de 1859 y 24 de Mayo de 1893.

120. Es indudable que siendo usted Veterinario municipal (y aunque no lo fuese sería lo mismo, siempre que ejerciese legalmente) del pueblo á que alude, puede usted certificar de la sanidad de las reses y de las carnes muertas; pero es no menos evidente é indudable que el Alcalde del punto á que se llevan las carnes ahí sacrificadas puede hacer que, á pesar *del certificado de origen expedido por usted*, su Veterinario municipal reconozca nuevamente dichas carnes y aun que éste las rechace como insalubres, dado caso de que á su arribada al punto de la venta ya lo estuviesen.—ANGEL GUERRA.

ECOS DE ACTUALIDAD

Algo sobre Medicina clásica.

Sr. D. Dalmacio García.

Mi respetable y querido compañero. Esta va en serio. Y la que mixtifican á diario muchos al estilo de la *Gaceta de Medicina Zoológica*. Ahí quedé en la del día 10, según consta en letras de imprenta.

Le suplico no crea que estoy dominado por el desconsolador eclecticismo, muy lejos de eso se encuentra mi alma; pero ¡Medicina! Luminar digno del mayor respeto, gran ciencia, pero en secreto es muy fácil de adivinar, tanto, que yo se lo explicaré en un momento. Escrutemos el mundo de lo grande y de lo chico, y analizados los dos pericialmente, dejemos que marche lo chico y también lo grande como Dios lo dispuso. Más claro ni el agua.

Porque cuando se nos presentan fenómenos cuya magnitud ó complicación escapan al análisis, éste busca medios para atenuar los errores de la observación, lo mismo en las instintivas creencias del sentido común que en las trabajosas reflexiones de la exactitud matemática. Si en el diccionario de la ciencia suenan á solicismo las palabras *casualidad* y *acaso*, la idea de la Providencia, vislumbrada por el cálculo de probabilidades de Pascal y de Fermat, indica seguridad, certidumbre evidente en los anales de todas las observaciones y en los análisis de todas las experiencias. Usemos de reactivos y de agentes, de escalpelos y microscopios; reconozcamos ante la observación y la experiencia que el *átomo* se combina y se desarrolla de un modo cuyo mecanismo apenas entrevemos, reconociendo, mal que nos pese, que la *materia* no despertaría de su sueño si no existiera *una fuerza* que la despertase; que dicha fuerza, cuando es más *atractiva* que *repulsiva* produce cuerpos sólidos, cuando más *repulsiva* que *atractiva* cuerpos gaseosos, y cuando igualmente *repulsiva* que *atractiva* cuerpos líquidos, los que, como es natural, han de sujetarse á leyes. Que estas leyes, como estas fuerzas, como estas materias, han de limitarse al espacio y al tiempo en que comenzaron á existir, y que sólo un principio puede haber *sin principio*, una causa sin causa, Dios que nos hizo de la *nada*. Esto es incontrovertible y la razón lo acepta.

Estudiemos en un cristal la *divisibilidad* de los cuerpos, no como el geómetra estudia la extensión, sino como la química la estudia por ensayos experimentales que distinguen la materia simple de la compuesta; los agentes nos aislarán aquellos elementos. Por el análisis cualitativo llegaremos á conocer el número de las substancias componentes, por el cualitativo el peso y la medida de cada una de ellas, á cuya comprobación en inverso orden nos conduce la *statisis*, ó sea la reunión de dichas substancias para la reproducción del cuerpo cual antes existía.

Aun podemos operar cristalizaciones naturales, aun se podrán operar otras artificiales... pero al llegar al *átomo* la ciencia enmudece. En vano los micrógrafos descomponen nuestro cuerpo en órganos, los órganos en tejidos, los tejidos en elementos y los elementos en células; en vano descomponen la célula distinguiendo en ella el oxígeno y el ázoe, el hidrógeno y el carbono, combinados por la electricidad el magnetismo ó

el calórico. Nuevos Teseos se afanan por matar al monstruo de la duda que trata de devorarlos y por hallar el misterioso hilo de Ariadna que les saque del laberinto en que se agitan.

Y es que sobre la locomotora que silba y hierve, sobre el telégrafo eléctrico que arrebató al hombre la palabra, sobre la roca cuyo gas ilumina ciudades y cuyo carbón es capaz de dar impulso al mundo, se alza otro mundo que no por estar más allá de la materia y, por lo tanto, fuera del alcance de nuestros sentidos, deja de ser tan real como el físico. Y es, Sr. García, que no todo proviene de una célula. La nebulosa de La Place, el protoplasma de Haeckel, seres contingentes, presuponen la acción de un ser necesario á cuyo poder deben su origen.

Lo que ocurre al astrónomo en lo infinitamente grande ocurre al químico en lo infinitamente pequeño. Hay un punto que se escapa á sus investigaciones. ¿Qué importa que el atonismo sostenga que los cuerpos *simples* están constituidos por partículas homogéneas *invisibles é indivisibles* por átomos, cuando la experiencia nos descubre que si el átomo es visible y divisible no es átomo, y si no lo es, no es materia? ¿Qué importa que el dinamismo sostenga que los principios constitutivos de los cuerpos son ciertas substancias simples, es decir, *indivisibles é incutensas* dotadas de fuerzas esenciales á las mismas si tal suposición elude la solución del problema?

¡Ay, mi señor D. Dalmacio! Qué ganas tengo de poseer *eso* para entonces desafiar al mismísimo Balmes y decirle: «tu filosofía fundamental la corrijo, no sólo por ser zahorí de las ciencias sino por haber nacido en la Mancha.»

Tenga usted la amabilidad de decir al Sr. Novalbos que tenga esta por suya, y si usted no está conforme, partan la mitad para cada uno.

Con tal motivo pueden ordenar cuanto gusten á este su infeliz compañero que jamás se atreverá á ser Director de *Revistas científicas*,

GUILLERMO ROMERO.



SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real decreto concediendo títulos en el presente curso académico.

EXPOSICIÓN

Señora: Interpretando los elevados sentimientos de V. M. y su especial cuidado y solicitud por cuanto tiende á estimular la cultura intelectual de la juventud estudiosa, el Ministro que suscribe ha formulado y tiene el honor de someter á la superior aprobación de V. M. el adjunto

proyecto de decreto, por el cual se conceden recompensas á los alumnos de los establecimientos docentes del reino que se distinguen por su aplicación y aprovechamiento, con el fin de que sirva de grata y satisfactoria memoria del regio enlace de su Alteza Real la Princesa de Asturias. Madrid 7 de Febrero de 1901.—Señora: A L. R. P. de V. M., ANTONIO GARCÍA ALIX.

REAL DECRETO.—A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los establecimientos de enseñanza que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se concederán premios extraordinarios y diplomas de honor á los alumnos más aventajados del corriente año académico.

Art. 2.º Los premios extraordinarios consistirán en la adjudicación de títulos académicos y profesionales gratuitos.

Art. 3.º Los diplomas serán puramente honoríficos.

Art. 4.º Unos y otros se otorgarán al finalizar el presente curso, y los primeros previa oposición en la forma establecida, exceptuando los de las escuelas en que se llega al término de la carrera por promoción, que serán entregados á los números primeros de las mismas.

Art. 5.º Los premios extraordinarios serán los siguientes:

Uno por cada Universidad, facultad y sección para el doctorado y la licenciatura, donde se den completas las enseñanzas correspondientes. Uno por cada escuela profesional. Uno por cada escuela especial. Cuatro por cada Instituto de Madrid y de capital de distrito universitario. Dos por cada Instituto provincial y uno por cada Instituto local.

Art. 6.º Los diplomas de honor se adjudicarán por cada uno de los restantes centros docentes y escuelas públicas, y serán expedidos por los Rectores.

Art. 7.º Tendrán opción á los premios extraordinarios los alumnos que en el ejercicio del grado ó reválida que practiquen este año escolar obtuviesen la calificación de sobresaliente y no contaren en su carrera ninguna nota desfavorable en los exámenes del mismo grado de enseñanza.

Art. 8.º Los diplomas de honor se distribuirán entre los alumnos que más se distinguen en los exámenes públicos.

Art. 9.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.—MARÍA CRISTINA.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, ANTONIO GARCÍA ALIX. (*Gaceta del 8.*)

CRÓNICAS

Inauguración de la Real Academia de Medicina.—Hablando de esta solemne sesión, se expresa así nuestro querido é ilustrado colega el *Boletín de la Revista de Medicina y Cirugía prácticas*, á quien de to-

das veras agradecemos las halagüeñas frases que dedica á nuestro sabio maestro y amigo Sr. La Villa:

«Estaba encargado del discurso inaugural el distinguido Catedrático de la Escuela de Veterinaria de esta corte, D. Santiago de la Villa y Martín; su discurso versó acerca de la *Veterinaria en los tiempos antiguos y modernos, é intervención que dicha ciencia ha tenido en los progresos de la Medicina humana y de la higiene pública*. Sin que ahora sea ocasión de hacer un juicio crítico detenido de tan notable trabajo, adelantaremos, no obstante, que se trata de una Memoria en donde se dan á conocer con todo género de detalles las relaciones íntimas que existen entre la Medicina y la Veterinaria, y lo mucho que aquélla debe en sus conquistas á esta última. El Sr. Villa, que conoce perfectamente todos los progresos realizados por la Medicina humana y lo mucho que ha contribuído la Veterinaria á este incesante movimiento, ha sabido imprimir á su discurso un sello de originalidad y de interés que se hace desde luego acreedor á la más entusiasta felicitación.

»Inútil es añadir que, terminada la lectura de tan completo trabajo, oyó el ilustrado Catedrático una gran salva de aplausos, y más tarde recibió muchas felicitaciones, lo propio que el Dr. Iglesias, á las cuales unimos las nuestras desde estas columnas.»

El Colegio Veterinario Navarro. — El 12 del actual recibimos un atento B. L. M. de nuestro muy querido compañero el ilustre Presidente del mencionado Colegio, D. Gregorio Arzoz, invitándonos á concurrir á la sesión extraordinaria que había de celebrarse en Tafalla á las nueve de la mañana del día 13.

Sinceramente agradecemos la cortés invitación que se nos ha enviado, y créannos tan entusiastas y celosos compañeros navarros que, á sernos posible, hubiéramos tenido el honor á la par que la satisfacción de acompañarles y de celebrar con ellos las plausibles iniciativas que en pro de la clase á cada momento aquellos colegas emprenden, pues nada nos satisface más que esas Juntas y esas Asociaciones con las cuales estamos completamente de acuerdo, que en tan alto lugar ponen la honra de la facultad y la ilustración de los compañeros y de las cuales es indudable que pueden resultar beneficios inmensos en obsequio de nuestra olvidada profesión. He aquí el resultado de la Junta:

«*Reunión de Veterinarios.*— *Tafalla 14* (10,30 m.) Anoche celebró reunión extraordinaria el Colegio de Veterinarios de Navarra. Al acto asistió mucha concurrencia. Leyéronse varios discursos abogando por la unión y el compañerismo. Se expusieron varias quejas, originadas por algunos descuidos.

»El discurso pronunciado sobre microbiología fué aplaudidísimo, acordándose por unanimidad imprimirlo. Varios de los concurrentes al acto me suplican transmita á las columnas del *Heraldo* la recomendación de que se creen Colegios provinciales para elevar á esta clase humillada.—MELENDO.» (El *Heraldo* de 15 del actual).

Que sea enhorabuena. — Se la damos de todas veras á los jóvenes estudiosos de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, por la determinación que acaban de realizar, creando una Sociedad académica de Veterinarios, de la que forman la Junta Directiva los señores siguientes: Presidente, D. Andrés Monpart; Vicepresidente, D. Valero Urecia; Secretario, D. Francisco Pastor; Vicesecretario, D. Enrique Gorgojo; Tesorero, D. Félix Barreras; primer Vocal, D. Crisanto Gáenz; segundo Vocal, D. José María Aginaga; tercer Vocal, D. Gedeón Viola, quienes pueden contar con todo nuestro modesto apoyo.

Defunción. — Ha fallecido el 4 del actual en Valladolid, y á la avanzada edad de ochenta y cinco años, la virtuosa y noble señora doña Dominica Martínez de Anguiano, hermana mayor de nuestro querido maestro y entrañable amigo el Doctor D. Pedro Martínez de Anguiano, Director jubilado de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, á quien acompañamos, como lo propio á su distinguida esposa doña Ignacia, con tan desdichado motivo, en su profundo dolor, que conceptuamos como propio.

Viruela. — Se ha presentado dicha enfermedad en los ganados lanarés de Santa Olalla de Bureba (Burgos). Se han tomado las medidas necesarias para evitar la propagación de dicha epidemia.

Más sobre la colegiación obligatoria. — Una Comisión de Médicos, compuesta del Secretario perpetuo de la Real Academia, D. Manuel Iglesias, y de los Doctores Bejarano, Cortezo, Gutiérrez (D. Eugenio), Lobo Regidor, Mariani y Simarro, han conferenciado con el señor Ministro de la Gobernación para recabar su imparcialidad en el curso del pleito que tienen interpuesto ante el Tribunal de lo Contencioso contra las disposiciones que imponen la colegiación forzosa.

Asociaciones escolares. — Por Real orden de 27 de Enero próximo pasado se ha dispuesto se recomiende á los Rectores de las Universidades que dentro de las disposiciones legales presten su apoyo y el de los claustros respectivos á las Sociedades escolares legalmente constituídas.

Inspección sanitaria de Logroño. — Hemos recibido la Memoria presentada á dicho Ayuntamiento por el Director de los servicios de higiene y desinfección, D. Dionisio Presa, Farmacéutico, en la que se reseñan los trabajos efectuados por la inspección sanitaria municipal de Logroño durante el año de 1900. En este trabajo, realmente notable, da muestra el Sr. Presa de su celo en el desempeño del mencionado cargo y de servicio municipal tan importante.

Felicitamos al Sr. Presa y le damos las más expresivas gracias por envío de su trabajo.

La triquina en Hinojosa. — El Subdelegado de Medicina del pueblo de Hinojosa (Córdoba) participa al Gobernador que ha sido atacada

por la triquina la comunidad de religiosos carmelitas. Están enfermos 16 frailes, y en convalecencia 12; cuatro de los enfermos están graves.

La enfermedad proviene de una matanza particular de cerdos, acusando una grave desobediencia de las leyes sanitarias y de las circulares del Gobernador.

Dicha autoridad, en vista de la gravedad del suceso y del abandono en que aparecen en dicho pueblo las prescripciones sanitarias, ha oficiado al Alcalde preguntándole si hay en la localidad matadero público donde se examinen las carnes con el microscopio.

Ha ordenado, además, el Gobernador al Subdelegado de Medicina que instruya expediente á fin de depurar las causas de lo ocurrido para imponer correctivo. La autoridad gubernativa, al propio tiempo, reproduce y recuerda el cumplimiento de órdenes dictadas recientemente.

Nueva Junta.—La Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona ha elegido la siguiente Junta de gobierno para el bienio de 1901 y 1902:

Presidente, D. Salvador Cardenal; *Vicepresidente*, D. Miguel A. Far-gas; *Secretario perpetuo*, D. Luis Suñé; *Vicesecretario*, D. Antonio Sabater; *Tesorero*, D. Laureano Aumatell (reelegido); *Bibliotecario*, D. Carlos Calleja.

Resoluciones de Guerra.—Por Real orden de 6 del actual (*D. O.*, núm. 30) se aprueba el abono de las indemnizaciones desempeñadas por los Veterinarios segundos D. Lorenzo Redal y D. Eloy Alonso; por otra de 9 del actual se concede el retiro para Alicante al de igual clase D. Miguel García, con el haber mensual de 375 pesetas y con derecho á justificar de oficio.

Libros nuevos.—Hemos recibido el *I y II tomo* de la *Patología especial Veterinaria* que acaba de publicar el ilustre periodista profesional nuestro muy querido amigo Sr. Isasmendi, Director de *La Medicina Veterinaria*, á quien sinceramente agradecemos tan delicado cuanto valioso envío. Véndese dicha obra (de la que otro día nos ocuparemos) en casa del autor, Angustias, 2 y 4, Valladolid.

A nuestros suscriptores.—Los que se encuentren en descubierto con esta Administración se servirán ponerse al corriente, á fin de evitarles y evitarnos los perjuicios de los quebrantos de giros. Para este objeto, nuestros abonados pueden hacer uso de las libranzas del *Giro mutuo* ó de los *sobres monederos*, que tienen obligación de venderse en todos los estancos de España. Los suscriptores que no encuentren estos *sobres* nos los pueden pedir y nosotros se los enviaremos á correo vuelto, previo el descuento del pequeño coste de los mismos.